



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 008
Fijacion estado
Entre: 19/10/2020 y 19/10/2020

45

Página: 1

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Subclase de Proceso | Demandante / Denunciante | Demandado / Procesado | Objeto | Fecha del Auto | Fechas | | Cuaderno |
|-----------------------------|---|----------------------------|---|---|---|-------------------|------------|------------|----------|
| | | | | | | | Inicial | V/miento | |
| 410013333008201700444 00 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO | Sin Subclase de Proceso | FREDYS DE JESÚS VALENCIA VILLARREAL | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL | Actuación registrada el 16/10/2020 a las 17:00:13. | 16/10/2020 | 19/10/2020 | 19/10/2020 | |

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-descongestion-de-neiva/42> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 PM)

Secretario J. 8 Administrativo Mixto
MARIA CAMILA PEREZ ANDRADE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciséis (16) de octubre dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : FREDYS DE JESÚS VALENCIA VILLAREAL
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
RADICACIÓN : 410013333008 – 2017-00444-00
NO. AUTO : A.S.- 316

Por reunir los requisitos de procedencia y oportunidad previstos en los artículos 243 y 244 del CPACA, se concede, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado actor contra el auto de fecha 06 de julio de 2020 mediante el cual se negó el decreto de pruebas.

Por secretaría remítase el expediente digitalizado y electrónico a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, a efectos de que se tramite el recurso de apelación aquí concedido.

Ejecutoriado la presente providencia, ingrese el proceso a Despacho en turno para sentencia anticipada.

Notifíquese y Cúmplase.

(Con firma electrónica)
MARIA CONSUELO ROJAS NOGUERA
Juez